



Ayuntamiento de Condado de Treviño

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

ASISTENTES:

Concejales

ADOLFO ESTAVILLO MUSITU,
ALFREDO PEREA ORTÍZ DE JOCANO
SUSANA OLALDE FERNANDEZ,
YOLANDA URARTE ALONSO,
DAVID DULANTO ESTAVILLO,
ÓSCAR ARBAIZAR GUINEA,
MARIA DEL CARMEN PASCUAL
RUIDO,
IVANA PÉREZ DE PIPAÓN BRAGADO
RITXAR ASTEGIETA ARRIETA

NO ASISTENTES:

Secretaria-interventora

Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez

En la localidad de Condado de Treviño siendo las 11:00 del día 8 de Septiembre de 2023, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-interventora Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria-interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de

miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), plantea una cuestión de legalidad, antes del debate y votación del primer punto del día a tratar, y es que su grupo cree que en las sesiones plenarias extraordinarias sólo se puede incluir un único punto del orden del día, o bien se debe aprobar la urgencia de la sesión.

La Secretaria – Interventora interviene para aclarar el tipo de sesiones plenarias existentes en la Administración Local, que son ordinarias, extraordinarias y extraordinarias urgentes, en este último caso, se ha de votar la urgencia de la sesión antes del inicio de la misma, y en el caso de extraordinarias se incluyen los puntos del orden del día que el Alcalde junto con el equipo de gobierno han estimado que se incluyan.

Por el Alcalde – Presidente se presenta la memoria del presupuesto para el ejercicio económico 2023, cuyo resumen por capítulos, es el siguiente:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023





Ayuntamiento de Condado de Treviño

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2023, cuyo importe asciende a 2.021.946,79 euros, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	479.178,58
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	705.679,74
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	346.678,80
6	INVERSIONES REALES	312.133,67
7	SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES	178.276,00
TOTAL		2.021.946,79 €

CAPÍTULO 1.- Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 479.178,58 euros, experimentando el incremento aprobado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico 2023.

CAPÍTULO 2.- Se ha hecho un esfuerzo de contención de **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes**, consignando en el Presupuesto Municipal de 2023, para este tipo de gastos, crédito por importe de 705.679,74 euros, lo cual supone un pequeño decremento respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2022 (706.756,29 €).

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 4.- Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes, que sirven para otorgar subvenciones a las Entidades Locales Menores y pedanías que conforman del Municipio, a las Asociaciones, y al Club de Fútbol del Condado de Treviño, fundamentalmente, y este ejercicio económico se amplía a personas físicas.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de **inversiones reales** por un importe de 312.133,67 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones de la Junta de Castilla y León (la de mayor importe), y por la Diputación Foral de Álava, y por medios propios.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 15,43 % del total del Presupuesto.

CAPÍTULO 7. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de **Subvenciones a Entidades Locales Menores** por un importe de 178.276,00 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos. El importe destinado en este capítulo es bastante superior al consignado en el presupuesto municipal 2022 (60.694,16 €).

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	806.439,96
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	244.627,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	460.524,01
5	INGRESOS PATRIMONIALES	57.760,35
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.589.351,63 €
6	INGRESOS PATRIMONIALES	55.106,47
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	377.488,69
	TOTAL	2.021.946,79 €

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO 1.- Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a:

- El Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana es el que supone una mayor recaudación para esta Administración, aunque este año se mantiene igual que el año pasado.

- El resto de Impuestos: Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto de Actividades Económicas y el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, se han establecido los importes señalados por la mercantil encargada de la recaudación municipal.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

CAPÍTULO 2.- Los **impuestos indirectos** que otros años no aparecía en el presupuesto municipal, se debe a la reciente aprobación por la Corporación Municipal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que el importe reflejado es estimativo.

CAPÍTULO 3.- Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual.

CAPÍTULO 4.- El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se ha incrementado respecto del ejercicio económico 2022, debido fundamentalmente a la subvención que se prevé recibir de la Diputación Provincial de Burgos para gastos corrientes.

CAPÍTULO 5.- El total de ingresos previstos en el Capítulo V por **ingresos patrimoniales**, se prevé la cantidad señalada por el arrendamiento de bienes, como fincas rústicas, urbanas y cotos de caza.

CAPÍTULO 6.- El Capítulo VI de **Enajenación de parcelas de titularidad municipal sitas en el Sector AGR - 2** del Presupuesto de Ingresos se ha calculado en base a la enajenación de las parcelas sitas en dicho sector.

CAPÍTULO 7.- El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se ha calculado en base a las subvenciones concedidas y comprometidas para el ejercicio económico 2023.

En Treviño (Condado de Treviño), a 9 de Agosto de 2023.

El Alcalde
Fdo.- Adolfo Estavillo Musitu”

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), procede a dar lectura al siguiente texto: “Solicitamos conste en acta. Así mismo, solicitamos se adjunte al acta el desglose de los presupuestos presentados, no sólo el resumen de los capítulos.

Nos preguntamos ¿por qué se presentan ahora los presupuestos?

- Se deberían haber presentado a finales del año 2022, ni siquiera se presentaron durante los primeros meses de 2023.
- No se presentaron en el pleno ordinario de julio, ya en esta primera legislatura ¿por qué?
- No se espera a presentarlos en el pleno ordinario que debe haber la semana que viene según se aprobó en Pleno del mes de julio de este mismo año.

Por ello, ¿cuál es la urgencia para hacer un pleno extraordinario ahora o no hacer una prórroga presupuestaria si, según dice el Equipo de gobierno, son iguales que los del año pasado y anteriores? hecho contradictorio, puesto votaron en contra los cuatro años anteriores.

Tras su estudio, ponemos de manifiesto algunos detalles que quizás sea lo que marca la diferencia con otros presupuestos:





Ayuntamiento de Condado de Treviño

GASTOS

1.- Gastos de personal: el gasto económico es prácticamente igual al año pasado pero con una gran diferencia DESAPARECE la contratación de un operario a media jornada de servicios múltiples a pueblos y ayuntamiento, lo cual indica que serán menos trabajadores con más remuneración.

2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

* Recogida de Residuos Sólido Urbanos, el contrato con la empresa de recogida asciende a 105174,38 euros al año, sin embargo lo presupuesta es 100461,19 ¿Cómo es posible que se presupueste menos que lo que cobra la empresa? y además, NO se contemple más gasto en la recogida de otro tipo de residuos. lo cual nos indica que va a ser una partida deficitaria a final de año.

* Programa de Igualdad y juventud; se propone rebajar el gasto al 25% de lo presupuestado en el año 2022, lo cual no muestra una apuesta por y para la juventud o seguir trabajar la igualdad en el municipio. Somos concededores que han bajado las aportaciones de otras instituciones en este sentido, pero el gasto propuesto es menor que lo que ingresa el Ayuntamiento por subvenciones relacionadas con la Igualdad.

* Actividades medio ambientales; Se propone rebajar el gasto un 50% de lo presupuestado en el año 2022 (exactamente lo que se gastó el ayuntamiento en el 2022 hasta que se cambió la alcaldía), lo cual muestra que no se invirtió al año pasada nada en Medio Ambiente y sostenibilidad con la nueva corporación y no se muestra una apuesta por ello en los nuevos presupuestos.

*Fiestas Pedanías: se mantiene su presupuesto (4284,39 euros), mientras de incrementa un 55% en la partida de Fiestas de San Formerio (pasa de 2900 a 4500 euros) quizás sea algo

3.- Transferencias corrientes

* Subvención Club de futbol: Se propone una subida de casi el 20% (pasa de 20125.91 euros a 24.000), y sin estar en contra del futbol pero si en una reparto más proporcional, observamos como la subvención a asociaciones se mantiene (3000 euros), así como la de actividades culturales (5000 euros). Tampoco se incrementa nada en el Organismo autónomo Ibita que defiende el patrimonio del municipio y del cual el propio Ayuntamiento es miembro de su Patronato.

* DESAPARECEN dos partidas muy importantes para el futuro de este municipio en cuanto tienen una relación directa con la juventud del mismo, son las subvenciones al alquiler de vivienda para menores de 35 años y las becas por estudio fuera del municipio.

Independientemente de que haya más o menos, o incluso ningún joven que la haya pedido el primer año de funcionamiento de la subvención al alquiler, nos parece más apropiado invertir en su conocimiento y difusión que en su eliminación.

Si los jóvenes del municipio se desempadronan porque no pueden acceder ni a las becas de la administración vasca, ni a las castellano leonesa; el ayuntamiento tiene la herramienta de hacer sus propias becas, pero el lugar de trabajar para ello, se eliminan directamente del presupuesto.

*Transferencia a DP Burgos arreglos de caminos, el gasto ya está hecho, no queda otra que ponerlo en presupuestos. Por supuesto que no estamos en contra de que se arreglen los caminos, más se deberían y podrían arreglar si se hubiera hecho una buena gestión. Pero sólo se han arreglado caminos de las pedanías porque no se quiso dialogar con las juntas administrativas, se tomó una decisión sin diálogo por parte de alcaldía, y además no se informó a las pedanías del desembolso que debían hacer hasta ya hecha la obra. Esto no es trabajar para arreglar caminos de nuestros pueblos aunque así lo parezca en el presupuesto.

4.- Inversiones reales





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Poco queda por decidir en este apartado porque ya se han hecho o se han solicitado las obras por resoluciones de alcaldía sin pasar ni por comisiones, ni por conversaciones entre los concejales. Incluso acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento que es obligación del equipo de gobierno ejecutar, no se están cumpliendo para hacer otras obras aquí propuestas.

Se antepuso la reforma del alumbrado del campo de futbol con la instalación de una torre de iluminación (38284.40 €) por delante de la ejecución de los aseos, vestuarios y oficina en el almacén municipal, eso hace que ahora no hay casi subvención para hacer una instalación mínima para los empleados municipales.

Se proyecta pavimentar la salida de la báscula municipal (17.666,18) cuando su estado no impide el pesaje y tránsito de camiones, argumentando que es pública, nos preguntamos ¿cuántos habitantes de Treviño pesan su camión o tractor en ella? ¿no hay nada más para invertir en este municipio que beneficie a más vecinos: rehabilitar dos pisos sociales, arreglar goteras y calefacción del edificio de la farmacia,?

Nos sorprende que NO aparezcan dos inversiones que ya se han hecho también:

- Reparación y conservación del campo de futbol (31.389,82€)
- Cambio alumbrado a led, placas foto voltaicas y 1 cargador de coche eléctrico (39118,09)

En el primer borrador de presupuestos aparecían pero ahora ya no.

INGRESOS

Observamos que el 41% de los ingresos provienen de subvenciones otorgadas por otras administraciones; lo cual es habitual. Lo que llama la atención es que NO hay ni una sola subvención concursal, es decir, el 41% del presupuesto nos lo dan porque se rellena la solicitud y poco más; no porque el Ayuntamiento haya hecho un solo proyecto propio, que haya tenido que competir con otros ayuntamientos o entidades para conseguirlo. No se han propuesto ideas o proyectos para conseguir nuevos ingresos.

Observamos como en los ingresos aparecen propuestas poco realistas dado que ya se han cumplido casi 9 meses del año y no es momento de hablar de previsiones como si fuera enero, se sabe que no se van a producir los ingresos propuestos en determinadas partidas presupuestarias.

Para terminar, en los plenos de octubre y noviembre de 2022 rogamos no se hicieran determinados gastos por prudencia económica, así mismo propusimos posponer determinadas actuaciones hasta ver si el resultado presupuestario era positivo o negativo en el 2022 pues podía suponer una descapitalización del Ayuntamiento. Nuestras palabras no fueron escuchadas, ni atendidas y muy a nuestro pesar se aprobaron los gastos.

Desgraciadamente teníamos razón al pedir prudencia, el resultado presupuestario del 2022 fue negativo, es decir, el Ayuntamiento de Treviño gastó 396.482.01 euros más de lo que ingresó. Esperamos no ocurra lo mismo en el 2023 en aras de hacer unas obras y gastos que los habitantes del municipio no necesitan.

Por transparencia y para conocimiento de todas las personas, solicitamos se adjunte un anexo a los presupuestos de las modificaciones presupuestarias realizadas durante 2023 y que no teniendo que aparecer legalmente en los presupuestos, si que se han realizado , aparecerán en el cierre del año y sabemos ya han producido salida de dinero del remante de tesorería actual y por ello, si se cumple este presupuesto volverá a dar más gasto que ingresos en el año 2023 y por tanto un saldo negativo para el Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Modificación 01/2023... 4.558,29 €

Modificación 03/2023.... 64.347,14 €

Así mismo ya se han realizado dos inversiones en el año 2023:

Reparación y conservación del campo de fútbol: 31389,82

Cambio luces a Led y placas fotovoltaicas En Centro Ihuda y colocación de un cargador para vehículo eléctrico: 39118,09

Ambas cuentan con parte de subvención (se incrementará algo la partida de ingresos) y parte de gasto propio sacado también de remanente de tesorería.

Resumiendo, por transparencia, el presupuesto presentado se incrementará en un mínimo de unos 100.000 euros a su cierre; pudiendo ser mayor incluso.”

El Alcalde responde a la concejala que el resultado fue negativo y fue aprobado por vosotros el presupuesto, cuando yo entre en julio de 2022, trabajé con presupuestos heredados y sí son negativos es por vuestra culpa.

Respecto a los operarios todos los que tenemos es por subvención; respecto de la ayuda a alquiler para jóvenes se ha convocado la ayuda pero no se presentó nadie. Respecto a los presupuestos, por qué no se llevaron antes, porque no teníamos apoyos.

Medio ambiente y cargador de vehículo eléctrico siguen igual; San Formerio es nuestro patrón, y gastar 3.000,00 € más, es ridículo, y tenemos idea de recuperar la patrona; y respecto del Convenio con el Club de Fútbol, cómo me lo sacas cuando sabes la labor que realizan; en cuánto a la subvención de arreglo de caminos era tan pequeña que se decidió realizarlo para las pedanías del Municipio.

Y se pregunta cómo no van a ser necesarias esas subvenciones, la de los vestuarios y aseos del personal municipal, y recordar a la concejala que la urgencia y prioridad de las inversiones las marca el equipo de gobierno; y la báscula y el alero del Ayuntamiento se solicitaron porque no eran compatibles con la subvención del vestuario y aseos del almacén municipal.

Los presupuestos municipales no son nuestros, sino vuestros.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), señala que existen diferentes puntos de vista y cada uno defiende sus inversiones y no tengo nada que decir; pero no voy a permitir determinadas cosas, como que los datos no son reales, el grupo independiente no viene aquí a mentir, y los datos se han sacado de los presupuestos que habéis presentado o de las actas, por eso se han dicho hasta con céntimos; son datos de este Ayuntamiento, el grupo independiente no se ha inventado ningún dato que aquí se ha expuesto y en segundo lugar los presupuestos son de la corporación anterior pero la ejecución final de los presupuestos fue vuestra, es decir, la corporación anterior ejecutó los presupuestos hasta junio 2022, y si no repasad las actas de los meses de octubre y noviembre donde se aprobaron unas modificaciones presupuestarias como creo que nunca se han aprobado en este Ayuntamiento que son las que llevaron al déficit final, y esas dos grandes modificaciones y la última modificación se realizó en el mes de noviembre de 2022, en las que se pidió prudencia.

Uno de los pisos se pudo arreglar para poder sacarlo a alquiler social, y así tendríamos un piso más para sacar a alquiler social.

El Concejales Alfredo Perea Ortíz de Jocano (TDD), le responde a la concejala que sí que mentís, ya que el piso de la farmacia lleva muchos años, los gastos de la impresora que ascienden a 11.000,00 €; la báscula cuántos años?; le parece que va a lo personal.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

La Concejala M^a del Carmen Pascual Ruido (PP), manifiesta que la razón que no aparezca ninguna partida de alquiler social es porque mucha gente no sabe que existen viviendas de alquiler social y se va a publicitar; la normativa de las viviendas sociales hay que regularla, y también revisar los contratos. De cara al próximo año, se irá adecuando junto con las ordenanzas.

El Alcalde señala que se refiere a la forma de “vender” el presupuesto, y lo digo porque quedan 4 años más por delante y solicita actitudes más constructivas; por nuestra parte decir que queremos trabajar en beneficio de todos. Y por último aclarar, que no hay vivienda de emergencia social, sino de exclusión social.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), manifiesta respecto de la plantilla de personal que se va a aprobar un megamix con la RPT, cuando por unanimidad de los miembros presentes se acordó dejarla encima de la mesa, y por otro lado, se va a aprobar una plaza que no se corresponde lo que se pasa a votar con lo que se dictaminó en comisión de cuentas, que es “Dinamizador” por “Coordinador”.

La Secretaria - Interventora explica que la diferencia existente entre plantilla de personal y relación/valoración de puestos de trabajo, y la plantilla siempre se ha aprobar junto con los presupuestos, y que la RPT se trata de un documento obligatorio en todas las administraciones públicas, en las que se detallan las funciones de las plazas que tienen las administraciones, y aclara que la RPT cuando se presentó en pleno fue aprobada por una persona, en este caso el Alcalde que estaba en el momento de someterlo a su aprobación por el Pleno municipal.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Cuentas celebrada en fecha 31.08.2023 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO.- Lo que señala la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto general municipal del Condado de Treviño, para el ejercicio económico 2023, cuyo importe asciende a 2.021.946,79 €, junto con la memoria, el anexo de inversiones, el anexo de personal y la norma de ejecución del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento de Condado de Treviño:

FUNCIONARIOS: Puestos Totales: 3

Denominación del Puesto de Trabajo * N ^o . plazas * Grupo * Nivel C.D. * Situación
SECRETARIA-INTERVENCION 1 A ₁ 28 cubierta





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Funcionario (Habilitación Nal.)				
ADMINISTRATIVO Funcionario	1	C1	19	cubierta
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Funcionario (A extinguir)	1	C2	16	cubierta

PERSONAL LABORAL FIJO – PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público):

- Arquitecto Técnico.
- Operario de Servicios Múltiples.
- Coordinador Centro de Internet.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 6 - 7

- Dos socorristas para la temporada estival.
- Dos operarios contra incendios.
- Una Técnica de Euskera a media jornada, compartida con el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.
- Una Técnica de Medio Ambiente (2 días a la semana).
- Una Técnica de Igualdad (2 días a la semana).

TERCERO.- Someter el expediente durante un plazo de quince días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que cualquier interesado pueda examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 5 (3 – TDD; 2 – PP); En contra: 3 (2 – AICT; 1 – EH BILDU); Abstenciones: 1 – EAJ - PNV.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE AYUDAS POR NATALIDAD.

VISTO.- Que en sesión plenaria ordinaria de fecha 25.04.2014 se acuerda aprobar la modificación del reglamento de ayudas por natalidad, y se ve la necesidad de modificar el mismo, en la Base 2º del citado reglamento:

“2º.- Beneficiarios.

2.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de natalidad quienes cumplan los siguientes requisitos en el momento de solicitar la ayuda:

a) Que al menos uno de los padres del recién nacido esté empadronado, durante al





Ayuntamiento de Condado de Treviño

menos 2 años en este Municipio.

b) Que el recién nacido esté dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes y en el Registro Civil del Condado de Treviño.

c) Que hayan presentado la solicitud de la ayuda dentro de los tres meses siguientes al nacimiento del hijo.

d) Que la unidad familiar no supere los 30.000,00 euros anuales.”

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Educación, Euskera, Bienestar Social e Igualdad celebrada en fecha 21.07.2023 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que establece el Artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CONSIDERANDO.- Lo que señala la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Reglamento Municipal de Ayudas por Natalidad en su base segunda, quedando como sigue:

“2º.- *Beneficiarios.*

2.1.- *Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de natalidad quienes cumplan los siguientes requisitos en el momento de solicitar la ayuda:*

a) *Que al menos uno de los padres del recién nacido esté empadronado, durante al menos 2 años en este Municipio.*

b) *Que el recién nacido esté dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes.*

c) *Que hayan presentado la solicitud de la ayuda dentro de los tres meses siguientes al nacimiento del hijo.*

d) *Que la unidad familiar no supere los 30.000,00 euros anuales.”*

SEGUNDO.- Una vez aprobado provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación del Reglamento, se expondrá al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Municipio durante el plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, la Entidad Local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo en su caso las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

3.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (GIMNASIO Y FRONTÓN DE TREVIÑO).

VISTO.- Que en sesión plenaria ordinaria de fecha 20.01.2023 se acuerda aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de las instalaciones deportivas municipales (gimnasio y frontón de Treviño), publicándose posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 66, de fecha 05.04.2023, se entiende





Ayuntamiento de Condado de Treviño

necesaria su modificación, al implementar el nuevo sistema informático de reservas.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

El Concejal David Dulanto Estavillo (AICT), señala que desea realizar una aportación, y es que se incluya el campo de fútbol.

El Alcalde le responde que se ha valorado, pero no lo han visto factible.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Juventud, Deporte, Cultura y Turismo celebrada en fecha 21.07.2023 dictamina el expediente

CONSIDERANDO.- Lo que establece el Artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CONSIDERANDO.- Lo que señala la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de las instalaciones deportivas municipales (gimnasio y frontón de Treviño), quedando de la siguiente manera:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (GIMNASIO Y FRONTÓN DE TREVIÑO).

Artículo 1. – Fundamento y régimen jurídico

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la ordenanza reguladora de la tasa por uso del gimnasio y frontón municipal sito en la localidad de Treviño (Condado de Treviño).

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la actividad deportiva desarrollada como consecuencia del uso del gimnasio y frontón municipal sito en la localidad de Treviño - Condado de Treviño.

Artículo 3. – Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2.

Artículo 4. – Devengo.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

La obligación de contribuir nace con el uso del gimnasio y frontón municipal.

Artículo 5. – Cuota.

Las cuotas tributarias se establecerán de acuerdo con el usuario al que va dirigida, y la frecuencia con que se realiza, distinguiéndose los siguientes tipos:

Gimnasio municipal:

- Precio mensual para empadronados – 1 hora y 30 minutos: 10,00 euros.
- Precio mensual para no empadronados – 1 hora y 30 minutos: 15,00 euros.

Frontón municipal:

- a) Precio por reserva de frontón para empadronados:
 - 1 hora: 2,00 euros.
- b) Precio por reserva de frontón para no empadronados:
 - 1 hora: 3,00 euros.

Artículo 6.- Horario de apertura y cierre y normas de funcionamiento.

.- El horario de apertura del Gimnasio Municipal, será de Lunes a Viernes de **8:00 horas a 22:00 horas.**

Y los sábados de 8:00 a 14:00 horas.

Domingos y festivos, la instalación deportiva permanecerá cerrada.

Tiempo máximo de reserva por día/usuario/a: 1 hora y media.

.- Tiempo máximo de reserva en el frontón por día es de 2 horas.

Artículo 7.– Beneficios aplicables.

Atendiendo a la conveniencia de los intereses públicos, el Ayuntamiento de Condado de Treviño mediante Resolución de Alcaldía, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, podrá declarar exentos de pago de la tasa, a aquellos sujetos pasivos que por sus actividades o servicios prestados, se considere de utilidad pública.

Artículo 8. –

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final. – Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, comenzándose a aplicar el día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

SEGUNDO.- Una vez aprobado provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación de la Ordenanza, se expondrá al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Municipio durante el plazo de





Ayuntamiento de Condado de Treviño

treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, la Entidad Local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo en su caso las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 5 (3 – TDD; 2 - PP); En contra: 2 - AICT; Abstenciones: 2 (1 – EAJ – PNV; 1 – EH BILDU).

4.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (GIMNASIO Y FRONTÓN).

VISTO.- Que en sesión plenaria ordinaria de fecha 21.10.2022 se acuerda aprobar la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales (gimnasio y frontón de Treviño), publicándose posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 5, de fecha 10.01.2023, se entiende necesaria su modificación, al implementar el nuevo sistema informático de reservas.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

El Concejal David Dulanto Estavillo (AICT), señala el uso del frontón de Treviño debería quedar abierto.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Educación, Euskera, Bienestar Social e Igualdad celebrada en fecha 21.07.2023 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que establece el Artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CONSIDERANDO.- Lo que señala la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la ordenanza del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales (gimnasio y frontón de Treviño), quedando de la siguiente manera:

“ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (GIMNASIO Y FRONTÓN).

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Instalación deportiva municipal.

Es instalación deportiva municipal sujeta al presente reglamento el gimnasio y el frontón municipal, equipados para desarrollar la práctica deportiva y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos).





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Artículo 2. –

En el gimnasio y frontón municipal se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.

Artículo 3. – Usuarios.

Se entiende por usuario a efectos de la presente normativa, toda persona de acuerdo al siguiente criterio que haga uso del gimnasio y frontón municipal, en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales.

- Mayores de 18 años.
- Menores, de 16 a 18 años.

Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente y de forma previa.

Artículo 4. – Acceso y control.

Al gimnasio y frontón municipal podrán acceder los usuarios que cumplan la condición establecida en el artículo anterior, debiendo:

- Solicitar y obtener autorización, firmada por los padres o tutores, en el caso de menor de edad.
- Rellenar el documento denominado: Declaración de responsabilidad.
- Abonar de forma previa la tasa establecida en la ordenanza municipal.
- Se necesita estar al corriente de pago con la Administración Local.
- El personal encargado podrá exigir al usuario los documentos que considere adecuados que acrediten las condiciones de acceso al gimnasio y frontón municipal.
- El Ayuntamiento podrá acordar el cierre temporal de las instalaciones cuando se produzcan causas que lo justifiquen, haciendo pública el Alcalde la medida con la máxima antelación posible.
- El derecho de la instalación reservada es intransferible.

Artículo 5. – Normas y gestión.

El acceso a la instalación del gimnasio se realizará mediante tarjeta electrónica que será facilitada por el Ayuntamiento de Condado de Treviño, en el momento de la inscripción al mismo, siendo gratuita.

En caso de pérdida o sustracción, el usuario o usuaria deberá abonar el importe de la nueva tarjeta electrónica, que ascenderá a 5,00 €, excepto que pueda justificar a





Ayuntamiento de Condado de Treviño

través de la copia de la pertinente denuncia que ha habido un robo.

Se deberá pasar la tarjeta electrónica tanto al acceder como al salir de la instalación deportiva.

Artículo 6. – Normas de conducta.

- Deberá utilizarse indumentaria deportiva, limpia y aseada.
- Deberá utilizarse calzado adecuado, con suela limpia sin tierra, cantos u otros elementos extraños adheridos a la suela que estropeen el suelo, nunca el calzado con el que se entra al gimnasio o frontón municipal.
- En el gimnasio municipal, el usuario deberá utilizar dos toallas, una para colocar en los aparatos y otra para secarse el sudor del cuerpo.
- Ningún usuario tiene derecho a acaparar o reservar un aparato.
- En el supuesto de que el gimnasio municipal esté masificado o un aparato esté muy demandado, los usuarios establecerán periodos negociados de utilización; no obstante, en los aparatos que se trabaje a nivel aeróbico, el periodo de utilización de forma continuada no podrá superar los quince minutos y en el anaeróbico, los cinco minutos.
- El usuario deberá velar con el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas.
- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.
- Se prohíbe introducir animales o mascotas, bicicletas o motocicletas, patines o monopatines, armas blancas o de fuego.
- El usuario deberá hacer uso correcto de los aparatos.
- El usuario deberá colocar el material deportivo en los lugares adecuados al efecto.
- Se deberá cuidar el nivel sonoro de los equipos musicales y de la televisión, de tal manera que no molesten al resto de usuarios.
- Se deberá guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación.

Artículo 7. – Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la condición de usuario podrá llevar consigo la pérdida total de tal condición; dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves o graves, según se detalla en los apartados siguientes:

a) Incumplimientos leves:

I. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de los usuarios, cuando su





Ayuntamiento de Condado de Treviño

consecuencia no dé lugar a la calificación de graves.

II. El trato incorrecto a cualquier usuario o personal del Ayuntamiento.

III. Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

b) Incumplimientos graves:

I. Incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

II. Maltrato de palabra u obra a otros usuarios o al personal municipal.

III. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

IV. Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

V. Reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

VI. Hurtar, robar o deteriorar material de las instalaciones o de las pertenencias de otros usuarios.

c) Consecuencias de los incumplimientos:

I. Los incumplimientos leves se corregirán con el apercibimiento por escrito o la pérdida de condición de usuario por un periodo de 10 a 30 días.

II. Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario, por un periodo comprendido entre 31 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciere necesario.

III. El Ayuntamiento de Condado de Treviño será el encargado de tramitar el expediente sancionador.”

SEGUNDO.- Una vez aprobado provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación de la ordenanza, se expondrá al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Municipio durante el plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, la Entidad Local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo en su caso las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 5 (3 – TDD; 2 - PP); En contra: 3 (2 – AICT - 1 – EH BILDU); Abstenciones: 1 – EAJ – PNV.

5.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA





Ayuntamiento de Condado de Treviño

REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN (TEMPORAL O ESPORÁDICA) DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

VISTO.- Que en sesión plenaria ordinaria de fecha se acuerda aprobar la ordenanza reguladora de la utilización (temporal o esporádica) de edificios, locales e instalaciones municipales, publicándose posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 227, de fecha 29.11.2021, se entiende necesaria su modificación:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION (TEMPORAL O ESPORADICA) DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CONDADO DE TREVIÑO.

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones culturales, deportivas y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, etc..

Artículo 2.- Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes

- SALA BAJOS DEL AYUNTAMIENTO
- ESPACIO ÍBITA DE FRANCO
- SALA SUPERIOR DEL CENTRO DE INTERNET
- SALA DEL COLEGIO PÚBLICO COMARCAL CONDADO DE TREVIÑO.
- FRONTÓN MUNICIPAL
- SALÓN DE ACTOS DEL CENTRO SOCIAL DE TREVIÑO
- **ANTIGUA CASA DEL MÉDICO EN ALBAINA**

Artículo 3.- Procedimiento de concesión de la autorización.

3.1 Se presentará solicitud por el interesado conforme al modelo oficial aprobado para el procedimiento, excepto en el frontón de Treviño.

3.2 La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de 15 días a la fecha de celebración de la actividad para su adecuada tramitación. Excepto en situaciones puntuales de urgencia.

3.3 El Ayuntamiento, a través del órgano competente, adoptará resolución provisional en el plazo máximo de 10 días, en la cual, si se autoriza el uso solicitado, se hará constar necesariamente:

- La persona o entidad a cuyo favor se expide la autorización, determinándose de esta





Ayuntamiento de Condado de Treviño

forma la identificación del responsable a todos los efectos.

- El uso autorizado.
- Las fechas y horas durante las cuales se encuentra autorizado para el uso del local.
- En lo referente a la tasa y la fianza que proceda: cuantía, plazo, concepto y número de cuenta en el que efectuar el ingreso.
- Exigencias respecto a la póliza de responsabilidad civil u otros seguros exigibles que deba suscribir el autorizado.

3.4 La resolución será notificada al interesado en el lugar indicado en su solicitud.

3.5 El Ayuntamiento se reserva en todo momento la posibilidad de anular la autorización concedida, caso de precisar la utilización de las dependencias y reintegrando al interesado la tasa y fianza depositadas.

Tal resolución será motivada y notificada al interesado con antelación suficiente

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.

Artículo 4.- Criterios de concesión.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de autorización serán los siguientes:

- a) Actos culturales, **deportivos**, sociales y comerciales , así como cursos, cursillos y exposiciones de interés para el CONDADO DE TREVIÑO
- b) Adecuación de la actividad al espacio solicitado.
- c) Fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de la solicitud de cesión
- d) Otros actos.

Artículo 5.- Normas generales de utilización de las instalaciones.

5.1. La autorización de uso de las instalaciones comprende la prestación de los siguientes servicios que son de cuenta del Ayuntamiento: Agua, luz, calefacción, mantenimiento, dotación técnica de la instalación, y limpieza.

Si se precisaran elementos materiales de los que no disponga la sala, deberá aportarlos el organizador, siendo los gastos a su costa.

5.2. El personal responsable de la organización de la actividad deberá someterse en todo momento a las instrucciones del personal técnico de la sala, quienes podrán adoptar las decisiones convenientes para el adecuado uso de la instalación.

5.3. Las dependencias a las que se refiere la presente Ordenanza no disponen de ningún tipo de almacén, por lo que deberá retirarse todo el material que se haya aportado una vez finalizado el acto, o los cursos, cursillos y exposiciones.

5.4. Está prohibido colocar carteles, pegatinas, etc., fuera de los lugares que el edificio tenga establecido para ello. Igualmente, en ningún caso está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos o columnas de los edificios, fuera de los espacios expresamente habilitados para estos usos, así como afectar de cualquier modo sus instalaciones, mobiliario u otro material.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

5.5. Bajo ningún concepto se permitirá en las instalaciones, tanto en montaje, ensayos como actuaciones la utilización de fuego o de actividades que generen partículas incandescentes de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos.

5.6 Los días de realización de la actividad, el horario se adecuará a las necesidades del espectáculo o actividad.

5.7. La autorización se concede exclusivamente para el acto solicitado. La celebración de actos de naturaleza distinta a la solicitada podrá dar lugar a la anulación de la autorización por parte del Ayuntamiento, sin derecho a devolución de cantidad alguna de la cuota percibida y con incautación de la fianza depositada.

5.8 El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por posibles accidentes que puedan sufrir las compañías o los ejecutantes, así como por los daños o pérdidas de los materiales que pertenezcan a los mismos.

Artículo 6.- Obligaciones del solicitante.

6.1. El solicitante se responsabilizará del correcto uso de la instalación, mobiliario y enseres y estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento, en su caso, de los desperfectos causados en los mismos.

6.2. En todos los casos en que haya exención o bonificación de las tasas, el organizador deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Treviño en todos los materiales y de propaganda y promoción.

6.3 Cuando por la utilización de alguno de los edificios, éstos sufrieran desperfectos o deterioro, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en los casos de autorización de uso gratuita. Dichas cantidades no podrán ser condonadas ni total ni parcialmente.

6.4 No obstante, a título de garantía del buen uso de las instalaciones, se establece con carácter general una fianza de 20 euros, que deberá depositarse en la Caja de la Corporación junto con la tasa, en el plazo y forma indicados en la Resolución Provisional, y que será reintegrada por la Intervención de Fondos municipales al finalizar la autorización, previo informe de los servicios técnicos municipales, con detracción en todo caso de la suma necesaria de los desperfectos que hayan podido ocasionarse, y a reserva de otras actuaciones municipales que se consideren legalmente procedentes. Dicha fianza será depositada tanto si se trata de una autorización gratuita como si se abona la tasa.

Artículo 7.- Tasas.

- Las asociaciones del Condado de Treviño sin ánimo de lucro, estarán exentas de abono de tasas, al igual que de la fianza.

- Las personas que a título particular soliciten los locales para realizar actividades culturales, cursos etc con ánimo de lucro deberán pagar :

Frontón municipal

a) Precio empadronados:

- 1 hora: 5 euros

- Ficha luz





Ayuntamiento de Condado de Treviño

- b) Precio no empadronados:
 - 1 hora: 8 euros
 - Ficha luz

Resto de instalaciones municipales por su utilización por parte de particulares:
Deberán abonar al Ayuntamiento de Condado de Treviño, el 10% de lo efectivamente recaudado al mes en el ejercicio de la actividad que presten a terceros.

Artículo 8.- Anulaciones de la autorización.
Son causas de anulación de la autorización:

- a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Provisional.
- b) La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero.
- c) El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en la presente ordenanza.
- d) La realización de actividades distintas a aquellas para las que se ha solicitado autorización.
- e) La necesidad de utilización de la instalación por parte del Ayuntamiento de Treviño
La anulación de la reserva por parte del interesado no dará lugar a devolución y el Ayuntamiento podrá reclamar indemnización por daños y perjuicios, que podrá hacerse efectiva con cargo a la fianza depositada en su caso.

ANEXO I

DETERMINACIONES ESPECÍFICAS DE USO PARA CADA INSTALACIÓN

- Salón de bajos del ayuntamiento, antigua escuela infantil de Franco y Sala superior de aula de internet Y Salas del Colegio Público Comarcal Condado de Treviño.

Usos a que están destinadas las instalaciones

-Actividades culturales, **deportivas**, sociales y comerciales etc de interés general para el pueblo y otros que requieran la infraestructura y aforo que ofrece el salón.

Solicitantes: Ciudadanos, Asociaciones, Entidades públicas o privadas"

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

El Concejal David Dulanto Estavillo (AICT), señala que el argumentario es caótico, en cuánto a la denominación de los edificios, y ruega se aplique y señalice el nombre que fue acordado por todos. También indica que hay dos frontones, y se debería contemplar.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), indica que cuando se propusieron los nombres fueron aprobados por unanimidad, y recuerda que se ha de cumplir con lo que todos aprobamos, y se ha pedido que se cumpla en el pleno.

Además recuerda que se realizó una reunión a petición del grupo independiente en la que todos nos pusimos de acuerdo.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora de la utilización (temporal o esporádica), de edificios, locales e instalaciones municipales.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

SEGUNDO.- Una vez aprobado provisionalmente el acuerdo de imposición y ordenación de la ordenanza, se expondrá al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Municipio durante el plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, la Entidad Local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, resolviendo en su caso las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 5 (3 – TDD; 2 - PP); En contra: 3 (2 – AICT; 1 – EH BILDU); Abstenciones: 1 – EAJ – PNV.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS PARCELAS RÚSTICAS 5,10,13,36,78,79 y 5162 DEL POLÍGONO 529 EN LA LOCALIDAD DE MORAZA.

Visto el Pliego de Condiciones que ha de regir el expediente, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS RUSTICAS Nº. 5, 10, 13, 36, 78, 79 y 5162 DEL POLIGONO 529 EN LA LOCALIDAD DE MORAZA DEL MUNICIPIO DE CONDADO DE TREVIÑO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente expediente el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas, situadas en la localidad de Moraza de este Municipio.

- Parcela nº 5 del polígono 529, al sitio de Barranca de la localidad de Moraza, de una superficie de 0,36 Has.
- Parcela nº. 10 del polígono 529, al sitio de Pedro de la localidad de Moraza, de una superficie de 0,5340 Has.
- Parcela nº. 13 del polígono 529, al sitio de Zamatur de la localidad de Moraza, de una superficie total de 0,0880 Has.
- Parcela nº 78 del polígono 529, al sitio de Dehesa de la localidad de Moraza, de una superficie total de 0,2690 Has. (Superficie labrable de 0,1613 Has)
- Parcela nº. 79 del polígono 529, al sitio de Dehesa de la localidad de Moraza, de una superficie total de 0,90 Has. (Superficie labrable de 0,7522 Has.)
- Parcela nº. 5162 del polígono 529, al sitio de Barrancal de la localidad de Moraza, de una superficie de 4,3076 Has. (Superficie labrable de 0,6372).
- Parcela n. 36 del polígono 529.

2.- PLAZO DE DURACION

El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el día 15 de septiembre del año 2028.

3.- TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación para cada anualidad se fija en 520,00 euros, que podrá ser mejorada al alza.

4.- FORMA DE PAGO





Ayuntamiento de Condado de Treviño

El adjudicatario deberá abonar el precio de la primera anualidad en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación.

El resto de los ejercicios se abonará antes del 30 de septiembre, de tal forma que si llegada esa fecha no ha sido satisfecho el importe de la campaña, se resolverá automáticamente el contrato con la pérdida de la fianza definitiva resultante del precio de adjudicación.

5.- GARANTIAS

GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario elegido deberá proceder en los cinco días siguientes a la adjudicación a la constitución de la fianza definitiva, que ascenderá al 5% del importe de la adjudicación.

6.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se realizará por los licitadores en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sobre cerrado y ajustándose estrictamente al modelo de licitación insertado en el presente Pliego de Cláusulas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en horario de atención al público (de lunes a viernes de 9 a 14 horas). Si el último día resultara ser sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar el mismo día al Ayuntamiento por FAX nº. 945-36.01.27 o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la misma en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Tanto el expediente de contratación como el Pliego de Cláusulas que ha de regir la presente se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, donde podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello, durante el horario de atención al público.

7.- CAPACIDAD JURIDICA

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica en los términos del art. 43 de la Ley de Contratos del Sector Público y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 como prohibitivas para contratar.

8.- DOCUMENTOS

Los licitadores presentarán la documentación en un sobre cerrado que contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración Pública.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Documento acreditativo de hallarse dado de alta en la Seguridad Social Agraria.
- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- PROPOSICION ECONOMICA, que deberá ajustarse al modelo

siguiente:

D.....(en nombre propio o en representación de.....), de profesión agricultor, titular del D.N.I nº....., enterado de la convocatoria para la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas en la localidad de Moraza, anunciada en el Boletín





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Oficial de la Provincia de Burgos nº.....de fecha....., declaro que tomo parte en la misma ofertando:

Que conozco el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

(Lugar, fecha y firma)

9.- CELEBRACION DE LA APERTURA DE OFERTAS.-

La apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 9,00 horas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

La Mesa estará formada por el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue, un concejal de cada grupo político de los que integran el Ayuntamiento, la Secretaria del Ayuntamiento; y actuando de Secretario de la Mesa un funcionario del Ayuntamiento.

El Presidente de la Mesa realizará propuesta de adjudicación a favor del mejor postor, es decir, a la oferta que, ajustándose al Pliego de Condiciones, represente mayor ventaja económica para el Ayuntamiento.

En el procedimiento se observarán las reglas pertinentes de la Ley de Contratos del Sector Público, desde la constitución de la mesa hasta el final del acto.

10.- CESION DE DERECHOS.

Queda totalmente prohibida la cesión o traspaso de los derechos que puedan hacer de la adjudicación de la presente subasta.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DEL APROVECHAMIENTO

- 1) En ningún caso se admitirá la rebaja de la renta.
- 2) El arrendador no responde al arrendatario del saneamiento por los vicios o defectos ocultos de la cosa arrendada, aunque los ignorase.
- 3) No se autoriza el subarriendo.
- 4) El arrendatario no podrá cambiar el destino del bien arrendado ni realizar en el mismo obras que modifiquen su estructura sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- 5) El arrendatario se obliga expresamente a dejar libre y a plena disposición del Ayuntamiento el bien arrendado en la fecha de expiración del contrato.
- 6) El pago del IBI rústico y demás tributos que graven el bien arrendado será por cuenta del Ayuntamiento.
- 7) El Ayuntamiento de Condado de Treviño se reserva, en su caso, el derecho de tala de masas arbóreas existentes, así como el de paso por la misma para las necesarias sacas de madera, sin perjuicio de la correspondiente indemnización, en su caso, al arrendatario.
- 8) El aprovechamiento de fincas deberá efectuarse conforme a lo preceptuado en el presente Pliego General de Condiciones Económico-Administrativas.
- 9) El adjudicatario no puede retirar ni desvincularse de su proposición, salvo que el órgano de contratación no adjudique dentro del plazo legal establecido. La renuncia se tendrá por ineficaz y sin valor y en su caso, el licitante vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia del precio de licitación y adjudicación propuesto, durante el periodo contemplado en la contratación.

12.- DEBER DE CONSERVACION

El adjudicatario no podrá cambiar el destino de los terrenos objeto de la presente contratación, estando obligado a conservarlos en perfecto estado y a responder de los deterioros producidos, efectuando todos aquellos gastos de conservación que sean necesarios. Igualmente estará obligado a devolver, a la finalización del contrato, los bienes, en el mismo estado en que los recibió y con las mejoras realizadas en ellos, sin derecho a indemnización por las mismas.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

13.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato habrá de formalizarse en los 10 días hábiles siguientes a producirse la adjudicación definitiva. Caso contrario, el adjudicatario perderá la fianza depositada.

Previamente a dicha formalización, deberá hacerse efectivo el depósito de la cantidad señalada como garantía definitiva.

14.- GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine el expediente de contratación, incluido anuncios.

15.- REGIMEN JURIDICO.

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter privado y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Ley de Contratos del Sector Público
- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley de Contratos del Sector Público y normas de derecho privado en cuanto a los efectos y extinción del contrato.”

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras celebrada en fecha 21.07.2023 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas económico – administrativas que ha de regir el arrendamiento de las fincas rústicas nº 5, 10, 13, 36, 78, 79 y 5162 del Polígono 529 2, en la localidad de Moraza.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y de la localidad de Moraza, durante un plazo de quince días naturales, para que cualquier interesado pueda participar en la presente licitación.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS PARCELAS RÚSTICAS 5172, 5162, 5247, 15201, 5201, 15186. 5186 Y 5182 DEL POLÍGONO 529 EN LA LOCALIDAD DE MORAZA.

Visto el Pliego de Condiciones que ha de regir el expediente, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS RUSTICAS Nº. 5172, 5162, 5247, 15201, 5201, 15186, 5186, 5182 DEL POLÍGONO 529 EN LA LOCALIDAD DE MORAZA DEL MUNICIPIO DE CONDADO DE TREVIÑO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente expediente el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas, situadas en la localidad de





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Moraza de este Municipio.

.- Parcela nº 5172 del polígono 529, con una extensión de 0,5201 Has. destinada a pastos.

.- Parcela n. 5162 del polígono 529, con una extensión de 3,6704 has. calificada como monte bajo, y una extensión en su recinto 3 de 368 metros.

.- Parcela n. 5247 del polígono 529, con una extensión de 0,2725 has. destinada a labor secano.

.- Parcela n. 15201 del polígono 529, 0,3205 de pastos, otra de 0,1067 también de pastos, y 0,5529 has. calificadas como labor secano.

.- Parcela n. 5201 del polígono 529, con una extensión de 0,1455 has. destinada a pastos y 0,1128 has. calificadas como labor secano.

.- Parcela n. 15186 del polígono 529, con una extensión de 0,1715 destinada a labor secano.

.- Parcela n. 5186 del polígono 529, con una extensión de 2.6521 destinada a pastos.

.- Parcela n. 5182 del polígono 529, calificada para pastos con una extensión de 5,5934 y como labor secano, 1,0776 has.

2.- PLAZO DE DURACION

El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el día 15 de septiembre del año 2028.

3.- TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación para cada anualidad se fija en 336,40 euros, que podrá ser mejorada al alza.

4.- FORMA DE PAGO

El adjudicatario deberá abonar el precio de la primera anualidad en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación.

El resto de los ejercicios se abonará antes del 30 de septiembre, de tal forma que si llegada esa fecha no ha sido satisfecho el importe de la campaña, se resolverá automáticamente el contrato con la pérdida de la fianza definitiva resultante del precio de adjudicación.

5.- GARANTIAS

GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario elegido deberá proceder en los cinco días siguientes a la adjudicación a la constitución de la fianza definitiva, que ascenderá al 5% del importe de la adjudicación.

6.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se realizará por los licitadores en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sobre cerrado y ajustándose estrictamente al modelo de licitación insertado en el presente Pliego de Cláusulas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en horario de atención al público (de lunes a viernes de 9 a 14 horas). Si el último día resultara ser sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar el mismo día al Ayuntamiento por FAX nº. 945-36.01.27 o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la misma en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Tanto el expediente de contratación como el Pliego de Cláusulas que ha de regir la presente se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, donde podrán ser examinados por cuantas





Ayuntamiento de Condado de Treviño

personas estén interesadas en ello, durante el horario de atención al público.

7.- CAPACIDAD JURIDICA

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica en los términos del art. 43 de la Ley de Contratos del Sector Público y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 como prohibitivas para contratar.

8.- DOCUMENTOS

Los licitadores presentarán la documentación en un sobre cerrado que contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración Pública.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Documento acreditativo de hallarse dado de alta en la Seguridad Social Agraria.
- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- PROPOSICION ECONOMICA, que deberá ajustarse al modelo

siguiente:

D.....(en nombre propio o en representación de.....), de profesión agricultor, titular del D.N.I nº....., enterado de la convocatoria para la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas en la localidad de Moraza, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº.....de fecha....., declaro que tomo parte en la misma ofertando:

Que conozco el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

(Lugar, fecha y firma)

9.- CELEBRACION DE LA APERTURA DE OFERTAS.-

La apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 14,00 horas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

La Mesa estará formada por el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue, un concejal de cada grupo político de los que integran el Ayuntamiento, la Secretaria del Ayuntamiento; y actuando de Secretario de la Mesa un funcionario del Ayuntamiento.

El Presidente de la Mesa realizará propuesta de adjudicación a favor del mejor postor, es decir, a la oferta que, ajustándose al Pliego de Condiciones, represente mayor ventaja económica para el Ayuntamiento.

En el procedimiento se observarán las reglas pertinentes de la Ley de Contratos del Sector Público, desde la constitución de la mesa hasta el final del acto.

10.- CESION DE DERECHOS.

Queda totalmente prohibida la cesión o traspaso de los derechos que puedan hacer de la adjudicación de la presente subasta.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DEL APROVECHAMIENTO

- 1) En ningún caso se admitirá la rebaja de la renta.
- 2) El arrendador no responde al arrendatario del saneamiento por los vicios o defectos ocultos de la cosa arrendada, aunque los ignorase.
- 3) No se autoriza el subarriendo.
- 4) El arrendatario no podrá cambiar el destino del bien arrendado ni realizar en el mismo obras que modifiquen su estructura sin autorización expresa del





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Ayuntamiento.

5) El arrendatario se obliga expresamente a dejar libre y a plena disposición del Ayuntamiento el bien arrendado en la fecha de expiración del contrato.

6) El pago del IBI rústico y demás tributos que graven el bien arrendado será por cuenta del Ayuntamiento.

7) El Ayuntamiento de Condado de Treviño se reserva, en su caso, el derecho de tala de masas arbóreas existentes, así como el de paso por la misma para las necesarias sacas de madera, sin perjuicio de la correspondiente indemnización, en su caso, al arrendatario.

8) El aprovechamiento de fincas deberá efectuarse conforme a lo preceptuado en el presente Pliego General de Condiciones Económico-Administrativas.

9) El adjudicatario no puede retirar ni desvincularse de su proposición, salvo que el órgano de contratación no adjudique dentro del plazo legal establecido. La renuncia se tendrá por ineficaz y sin valor y en su caso, el licitante vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia del precio de licitación y adjudicación propuesto, durante el periodo contemplado en la contratación.

12.- DEBER DE CONSERVACION

El adjudicatario no podrá cambiar el destino de los terrenos objeto de la presente contratación, estando obligado a conservarlos en perfecto estado y a responder de los deterioros producidos, efectuando todos aquellos gastos de conservación que sean necesarios. Igualmente estará obligado a devolver, a la finalización del contrato, los bienes, en el mismo estado en que los recibió y con las mejoras realizadas en ellos, sin derecho a indemnización por las mismas.

13.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato habrá de formalizarse en los 10 días hábiles siguientes a producirse la adjudicación definitiva. Caso contrario, el adjudicatario perderá la fianza depositada.

Previamente a dicha formalización, deberá hacerse efectivo el depósito de la cantidad señalada como garantía definitiva.

14.- GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine el expediente de contratación, incluido anuncios.

15.- REGIMEN JURIDICO.

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter privado y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Ley de Contratos del Sector Público

- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley de Contratos del Sector Público y normas de derecho privado en cuanto a los efectos y extinción del contrato.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras celebrada en fecha 21.07.2023 dictamina el expediente.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas económico – administrativas que ha de regir el arrendamiento de las fincas rústicas nº 5172, 5162, 5247, 15201, 5201, 15186, 5186, 5182 DEL POLÍGONO 529, en la localidad de Moraza.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y de la localidad de Moraza, durante un plazo de quince días naturales, para que cualquier interesado pueda participar en la presente licitación.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA RUSTICA N. 5408 DEL POLIGONO 519, EN LA LOCALIDAD DE MESANZA.- CONDADO DE TREVIÑO.

Visto el Pliego de Condiciones que ha regir la adjudicación de la finca referida, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO DE LA FINCA RUSTICA Nº. 5408 DEL POLIGONO 519 EN LA LOCALIDAD DE MESANZA DEL MUNICIPIO DE CONDADO DE TREVIÑO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de la presente subasta el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de la siguiente finca rústica, situada en la localidad de Mesanza de este Municipio.

- Parcela nº. 5408 del polígono 519, con una superficie de 9 Ha. 10 As. 90 Cas. de cultivo labor o labradío seco.

2.- PLAZO DE DURACION

El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el día 15 de septiembre del año 2028.

3.- TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación para cada anualidad se fija en la cantidad que a continuación se relaciona, que podrá ser mejorada al alza.

Parcela nº. 5.408: 638 €/año.

4.- FORMA DE PAGO

El adjudicatario deberá abonar el precio de la primera anualidad en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación.

El resto de los ejercicios se abonará antes del 30 de septiembre, de tal forma que si llegada esa fecha no ha sido satisfecho el importe de la campaña, se resolverá automáticamente el contrato con la pérdida de la fianza definitiva resultante del precio de adjudicación.

5.- GARANTIAS

GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario elegido deberá proceder en los cinco días siguientes a la adjudicación a la constitución de la fianza definitiva, que ascenderá al 5% del importe de la adjudicación.

6.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se realizará por los licitadores en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sobre cerrado y ajustándose estrictamente al modelo de licitación insertado en el presente Pliego de Cláusulas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en horario de atención al público (de lunes a viernes de 9 a 14 horas). Si el último día resultara ser sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición





Ayuntamiento de Condado de Treviño

del envío en la Oficina de Correos, y anunciar el mismo día al Ayuntamiento por FAX nº. 945-36.01.27 o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la misma en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Tanto el expediente de contratación como el Pliego de Cláusulas que ha de regir la presente se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, donde podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello, durante el horario de atención al público.

Los licitadores podrán optar a una o varias de las parcelas objeto del presente contrato.

7.- CAPACIDAD JURIDICA

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica en los términos del art. 19 de la T.R.L.CAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

8.- DOCUMENTOS

Los licitadores presentarán la documentación en un sobre cerrado que contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración Pública.
- Fianza provisional.
- Documento acreditativo de hallarse dado de alta en la Seguridad Social Agraria.
- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- PROPOSICION ECONOMICA, que deberá ajustarse al modelo

siguiente:

D.....(en nombre propio o en representación de.....), de profesión agricultor, titular del D.N.I nº....., enterado de la convocatoria de procedimiento para la adjudicación del arrendamiento de finca rústica anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº.....de fecha....., declaro que tomo parte en la misma ofertando:

Que conozco el Pliego de Clausulas Económico Administrativas, que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

(Lugar, fecha y firma)

9.- CELEBRACION DEL ACTO.-

La apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 9,00 horas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

La Mesa estará formada por el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue, un concejal de cada grupo político de los que integran el Ayuntamiento, la Secretaria del Ayuntamiento; y actuando de Secretario de la Mesa un funcionario del Ayuntamiento.

El Presidente de la Mesa realizará propuesta de adjudicación a favor del mejor postor, es decir, a la oferta que, ajustándose al Pliego de Condiciones, represente mayor ventaja económica para la Junta Vecinal.

En el procedimiento se observarán las reglas pertinentes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, desde la constitución de la mesa hasta





Ayuntamiento de Condado de Treviño

el final del acto.

10.- CESION DE DERECHOS.

Queda totalmente prohibida la cesión o traspaso de los derechos que puedan hacer de la adjudicación de la presente subasta.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DEL APROVECHAMIENTO

- 1) En ningún caso se admitirá la rebaja de la renta.
- 2) El arrendador no responde al arrendatario del saneamiento por los vicios o defectos ocultos de la cosa arrendada, aunque los ignorase.
- 3) No se autoriza el subarriendo.
- 4) El arrendatario no podrá cambiar el destino del bien arrendado ni realizar en el mismo, obras que modifiquen su estructura sin autorización expresa de la Junta Vecinal.
- 5) El arrendatario se obliga expresamente a dejar libre y a plena disposición de la Junta Vecinal el bien arrendado en la fecha de expiración del contrato.
- 6) El pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y demás tributos que graven el bien arrendado será por cuenta del Ayuntamiento.
- 7) El Ayuntamiento se reserva, en su caso, el derecho de tala de masas arbóreas existentes, así como el de paso por la misma para las necesarias sacas de madera, sin perjuicio de la correspondiente indemnización, en su caso, al arrendatario.
- 8) El aprovechamiento de fincas deberá efectuarse conforme a lo preceptuado en el presente Pliego General de Condiciones Económico-Administrativas.
- 9) Será de obligado cumplimiento dejar un camino de 4 m. para el paso a las fincas en la parte baja de la parcela 5.562 del polígono 514.

12.- DEBER DE CONSERVACION

El adjudicatario no podrá cambiar el destino de los terrenos objeto de la presente contratación, estando obligado a conservarlos en perfecto estado y a responder de los deterioros producidos, efectuando todos aquellos gastos de conservación que sean necesarios. Igualmente estará obligado a devolver, a la finalización del contrato, los bienes, en el mismo estado en que los recibió y con las mejoras realizadas en ellos, sin derecho a indemnización por las mismas.

13.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato habrá de formalizarse en los 10 días siguientes a producirse la adjudicación definitiva. Caso contrario, el adjudicatario perderá la fianza depositada.

Previamente a dicha formalización, deberá hacerse efectivo el depósito de la cantidad señalada como garantía definitiva.

14.- GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine el expediente de contratación, incluido anuncios.

15.- REGIMEN JURIDICO.

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de Desarrollo.

- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de derecho privado en cuanto a los efectos y extinción del contrato”

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras





Ayuntamiento de Condado de Treviño

celebrada en fecha 21.07.2023 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas económico – administrativas que ha de regir el arrendamiento de la finca rústica nº 5408 del polígono 519, con una superficie de 9 Ha. 10 As. 90 Cas. de cultivo labor o labradío seco, en la localidad de Mesanza.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y de la localidad de Mesanza, durante un plazo de quince días naturales, para que cualquier interesado pueda participar en la presente licitación.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS RÚSTICAS N. 215, 284, 286, 287, 288, 5196, 5401, Y LA FINCA 1062 DEL POLIGONO 1 (PEÑACERRADA) EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN GALVARIN.- CONDADO DE TREVIÑO.

Visto el Pliego de Condiciones que ha de regir el expediente, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS RUSTICAS Nº. 215, 284, 286, 287, 288, 5196 Y 5401 DEL POLÍGONO 519 Y LA FINCA N. 1062 DEL POLÍGONO 1 (PEÑACERRADA) EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN GALVARIN DEL MUNICIPIO DE CONDADO DE TREVIÑO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente expediente el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas, situadas en la localidad de San Martín Galvarín de este Municipio.

- Parcela nº 215 del polígono 519, al sitio de Sataland de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie aproximada de 1,7820 Has. (Superficie arable de 0,4911 Has).

- Parcela n. 284 del polígono 519, al sitio de Sarruti de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie aproximada de 1,4250 Has.

- Parcela n. 286 del polígono 519, al sitio de Montecil de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie total de 6,30 Has (Superficie arable de 5,6740 Has.)

- Parcela n. 287 del polígono 519, al sitio de Montecil de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie total de 9,0920 Has. (Superficie arable de 0,6517 Has.)

- Parcela n. 288 del polígono 519, al sitio de CBustin de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie aproximada total de 2,1460 Has.(Superficie arable de 1,7863 Has.)

- Parcela n. 5196 del polígono 519, al sitio de MUP 186 de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie de 49,9152 Has. (Superficie arable de 3,5302 Has).

- Parcela n. 5401 del polígono 519, al sitio de La Carrasca de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie de 5,9679 Has. (Superficie arable de 1,1901 Has).





Ayuntamiento de Condado de Treviño

- Parcela n. 1062 del polígono 501 (Peñacerrada), de la localidad de San Martín Galvarín, con una superficie de 1,18 Has.

2.- PLAZO DE DURACION

El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el día 15 de septiembre del año 2028.

3.- TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación para cada anualidad se fija en 3.850,00 euros, que podrá ser mejorada al alza.

4.- FORMA DE PAGO

El adjudicatario deberá abonar el precio de la primera anualidad en el plazo de los quince días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación.

El resto de los ejercicios se abonará antes del 30 de septiembre, de tal forma que si llegada esa fecha no ha sido satisfecho el importe de la campaña, se resolverá automáticamente el contrato con la pérdida de la fianza definitiva resultante del precio de adjudicación.

5.- GARANTIAS

GARANTIA DEFINITIVA

El adjudicatario elegido deberá proceder en los cinco días siguientes a la adjudicación a la constitución de la fianza definitiva, que ascenderá al 5% del importe de la adjudicación.

6.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones se realizará por los licitadores en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sobre cerrado y ajustándose estrictamente al modelo de licitación insertado en el presente Pliego de Cláusulas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en horario de atención al público (de lunes a viernes de 9 a 14 horas). Si el último día resultara ser sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar el mismo día al Ayuntamiento por FAX nº. 945-36.01.27 o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la misma en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Tanto el expediente de contratación como el Pliego de Cláusulas que ha de regir la presente se encuentran de manifiesto en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño, donde podrán ser examinados por cuantas personas estén interesadas en ello, durante el horario de atención al público.

7.- CAPACIDAD JURIDICA

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, profesional y técnica en los términos del art. 43 de la Ley de Contratos del Sector Público y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 como prohibitivas para contratar.

8.- DOCUMENTOS

Los licitadores presentarán la documentación en un sobre cerrado que contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración Pública.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

- Documento acreditativo de hallarse dado de alta en la Seguridad Social Agraria.

- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.

- PROPOSICION ECONOMICA, que deberá ajustarse al modelo

siguiente:

D.....(en nombre propio o en representación de.....), de profesión agricultor, titular del D.N.I nº....., enterado de la convocatoria para la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas en la localidad de San Martín Galvarín, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº.....de fecha....., declaro que tomo parte en la misma ofertando:

Que conozco el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

(Lugar, fecha y firma)

9.- CELEBRACION DE LA APERTURA DE OFERTAS.-

La apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 14,00 horas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

La Mesa estará formada por el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue, un concejal de cada grupo político de los que integran el Ayuntamiento, la Secretaria del Ayuntamiento; y actuando de Secretario de la Mesa un funcionario del Ayuntamiento.

El Presidente de la Mesa realizará propuesta de adjudicación a favor del mejor postor, es decir, a la oferta que, ajustándose al Pliego de Condiciones, represente mayor ventaja económica para el Ayuntamiento.

En el procedimiento se observarán las reglas pertinentes de la Ley de Contratos del Sector Público, desde la constitución de la mesa hasta el final del acto.

10.- CESION DE DERECHOS.

Queda totalmente prohibida la cesión o traspaso de los derechos que puedan hacer de la adjudicación de la presente subasta.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DEL APROVECHAMIENTO

1) En ningún caso se admitirá la rebaja de la renta.

2) El arrendador no responde al arrendatario del saneamiento por los vicios o defectos ocultos de la cosa arrendada, aunque los ignorase.

3) No se autoriza el subarriendo.

4) El arrendatario no podrá cambiar el destino del bien arrendado ni realizar en el mismo obras que modifiquen su estructura sin autorización expresa del Ayuntamiento.

5) El arrendatario se obliga expresamente a dejar libre y a plena disposición del Ayuntamiento el bien arrendado en la fecha de expiración del contrato.

6) El pago del IBI rústico y demás tributos que graven el bien arrendado será por cuenta del Ayuntamiento.

7) El Ayuntamiento de Condado de Treviño se reserva, en su caso, el derecho de tala de masas arbóreas existentes, así como el de paso por la misma para las necesarias sacas de madera, sin perjuicio de la correspondiente indemnización, en su caso, al arrendatario.

8) El aprovechamiento de fincas deberá efectuarse conforme a lo preceptuado en el presente Pliego General de Condiciones Económico-Administrativas.

9) El adjudicatario no puede retirar ni desvincularse de su proposición, salvo que el órgano de contratación no adjudique dentro del plazo legal establecido. La renuncia se tendrá por ineficaz y sin valor y en su caso, el licitante vendrá obligado a





Ayuntamiento de Condado de Treviño

indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia del precio de licitación y adjudicación propuesto, durante el periodo contemplado en la contratación.

12.- DEBER DE CONSERVACION

El adjudicatario no podrá cambiar el destino de los terrenos objeto de la presente contratación, estando obligado a conservarlos en perfecto estado y a responder de los deterioros producidos, efectuando todos aquellos gastos de conservación que sean necesarios. Igualmente estará obligado a devolver, a la finalización del contrato, los bienes, en el mismo estado en que los recibió y con las mejoras realizadas en ellos, sin derecho a indemnización por las mismas.

13.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato habrá de formalizarse en los 10 días hábiles siguientes a producirse la adjudicación definitiva. Caso contrario, el adjudicatario perderá la fianza depositada.

Previamente a dicha formalización, deberá hacerse efectivo el depósito de la cantidad señalada como garantía definitiva.

14.- GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine el expediente de contratación, incluido anuncios.

15.- REGIMEN JURIDICO.

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter privado y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Ley de Contratos del Sector Público

- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la ley de Contratos del Sector Público y normas de derecho privado en cuanto a los efectos y extinción del contrato.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras celebrada en fecha 21.07.2023 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas económico – administrativas que ha de regir el arrendamiento de las fincas rústicas nº 215, 284, 286, 287, 288, 5196 y 5401 del Polígono 519 y la finca nº 1062 del Polígono 1 en Peñacerrada, en la localidad de San Martín Galvarín.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y de la localidad de San Martín Galvarín, durante un plazo de quince días naturales, para que cualquier interesado pueda participar en la presente licitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde - Presidente levanta la Sesión, siendo las 12:12 horas, de lo cuál como Secretaria – Interventora doy fe.

V.B.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

ALCALDE - PRESIDENTE
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.- Adolfo Estavillo Musitu

LA SECRETARIA
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.- Ana I. Fdz. de Gobeo Gómez

